

Constancia secretarial: Manizales, 11 de julio de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que en el plenario obra respuesta por parte de las entidades bancarias BANCO BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS HSBC, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA y BANCO FINANDINA, al Oficio Circular No. 778 del 07 junio de 2023, de la Secretaría de Movilidad al Oficio No. 776 del 07 de junio de 2023 y de la Oficina de Registro de instrumentos Públicos al Oficio No. 775 del 06 de junio de 2023 y de MEGA TRANSPORTE L Y A al Oficio No. 777 del 07 de junio de 2023.

Sírvase proveer

Sthefany Castañeda M.

**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, ocho (8) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se evidencia que las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCO ITAU, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA y BANCO FALABELLA, no han dado respuesta al Oficio Circular No. 625 del 19 de mayo de 2023, el cual fue remitido al correo electrónico de cada entidad. Por lo que se ordena requerirlos nuevamente para que indiquen las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 parágrafo 2 del C.G.P. Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Auto notificado por estado del 9 de agosto de 2023

Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2a08bbf643163495188fac2a7a81bb5325372a412c4ee1e79675a8215ae7cdc**

Documento generado en 08/08/2023 07:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>